



Universidad Nacional de Moreno



PAUTAS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS Y ACUERDOS INDIVIDUALES PARA LA PRÁCTICA PRE- PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Marzo de 2015



MORENO, 19 MAR 2015

VISTO el Expediente N° UNM:0000157/2015 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

La Ley de Educación Superior N° 24.521 y el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013.

Que con el presente Ciclo Lectivo 2015 comienza el dictado de las obligaciones curriculares del último año de las Carreras de grado que iniciaran en 2011, entre las que se encuentran incluidas las prácticas profesionalizantes destinadas a permitir y ofrecer a los estudiantes, una oportunidad para desarrollar y generar conocimientos sobre distintos problemas en ámbitos de trabajo, y como medio para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su trayectoria académica; facilitando así, la aplicación e integración de dichos conocimientos en experiencias que los introduzcan en realidad del campo profesional.

Que en ese entendimiento, los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS han establecido las pautas reglamentarias necesarias para su implementación, desarrollo y evaluación, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD y la PARTE PRIMERA de OBLIGACIONES CURRICULARES del REGLAMENTO GENERAL ACADÉMICO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 37/10 y sus modificatorias, ratificadas por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de junio de 2013.

Que la realización de tales prácticas conlleva el establecimiento de relaciones interinstitucionales con diferentes empresas, organizaciones o entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, donde han de llevarse a cabo dichas prácticas profesionalizantes.

Que consecuentemente, el RECTORADO ha propuesto la aprobación de una serie de pautas reglamentarias y modelos de instrumentos que permitan desarrollar adecuadamente las mencionadas relaciones entre todas las partes, de modo que se reflejen adecuadamente los deberes y obligaciones de cada una de ellas, incluidos los estudiantes involucrados, y los objetivos e intereses que enmarcarán dichos convenios y acuerdos.

Que asimismo y en merito a agilizar su concreción, es necesario facultar a las autoridades académicas para su refrendo.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos h) y r) del artículo 36 del ESTATUTO en vigencia, el Cuerpo trato y aprobó la decisión propiciada en la sesión ordinaria N° 15/15 del 18 de marzo de 2015.



Universidad Nacional de Moreno

Por ello,
EI CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las PAUTAS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS Y ACUERDOS INDIVIDUALES PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse los modelos de CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL y de ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a las autoridades académicas para su refrendo y adecuación en función de los contenidos y alcances específicos que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-CS N° 147/15

Hugo O. ANDRADE
RECTOR

Vicente S. SANTANTONIO
SECRETARIO GENERAL



ANEXO I

PAUTAS PARA LA FIRMA DE CONVENIOS Y ACUERDOS INDIVIDUALES PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

ARTÍCULO 1º.- Las presentes pautas para la firma de CONVENIOS Y ACUERDOS INDIVIDUALES PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL son indicativos y se ajustarán de acuerdo a las particularidades de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO y caso, con la conformidad de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del RECTORADO.

ARTÍCULO 2º.- Las actuaciones por las que tramiten CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL y ACUERDOS PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL deberán contener el marco normativo que sustenta la iniciativa y todos los antecedentes que la avalen, como así también, la debida fundamentación del área originante.

ARTÍCULO 3º.- Los CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL deberán indicar taxativamente la obligación curricular de que se trate, el programa vigente y las disposiciones reglamentarias de la UNIVERSIDAD que enmarcan la actividad propiciada en cada caso.

ARTÍCULO 4º.- Se deberá precisar con el mayor detalle posible las obligaciones de cada una de las partes, de acuerdo a la naturaleza de la práctica, y las tareas de supervisión y evaluación involucradas por parte de la UNIVERSIDAD, a efectos de certificar su realización y aprobación.

ARTÍCULO 5º.- De considerarlo conveniente, se pactarán los derechos que correspondan a cada una de las partes y que sean objeto de protección jurídica, particularmente, como consecuencia de las prestaciones que den lugar a invenciones, modelos o creaciones.

Sera admisible la fijación de objetivos particulares de interés común, siempre que se encuentren involucrados con la práctica pre-profesional de los estudiantes, en tanto, objeto de la cooperación y colaboración entre las partes.

ARTÍCULO 6º.- Se deberá hacer expresa reserva de la utilización del logo o isotipo de la UNIVERSIDAD y de las condiciones de intercambio, confidencialidad y reserva de la información compartida y de toda tarea o actividad relacionada, los procesos, tecnologías y/o métodos utilizados por las partes.

ARTÍCULO 7º.- Cuando se estime conveniente, se incorporará la obligación de otros seguros adicionales al seguro de vida de los estudiantes y la parte responsable de su póliza, con el fin de garantizar las condiciones y responsabilidades que demande la actividad de la práctica pre-profesional por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 8º.- Cuando se indiquen taxativamente Responsables ejecutores, la UNIVERSIDAD deberá conservar el derecho a sustituirlos, notificando fehacientemente a la contraparte.

ARTÍCULO 9º.- Los CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL y ACUERDOS PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL no contendrán compromisos de pago ni de obligaciones económicas entre las partes, debiéndose precisar en todos los casos que no constituyen una práctica rentada ni implicarán la creación de ningún otro vínculo para el estudiante, la CONTRAPARTE o la UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna entre todas las partes.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 10.- Se deberá procurar que en todo CONVENIO o ACUERDO, las partes se sometan a la ley argentina y a la competencia de los Tribunales Federales que le corresponden a la UNIVERSIDAD, previa resolución amistosa y directa entre las partes.

ARTÍCULO 11.- Las cláusulas de rescisión anticipada deberán consignar que no generarán cargo ni indemnización alguna a la otra parte.

ARTÍCULO 12.- Requisitos exigibles a la contraparte:

- a) Copia certificada de Estatuto Social debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, cuyo plazo de duración se encuentre vigente y cuyo objeto no sea extraño al del contrato a celebrarse.
- b) Copia certificada que justifique el cargo, con mandato vigente inscripto en la Inspección General de Justicia del firmante.
- c) Si fuere un Apoderado, copia certificada de la escritura pública que justifique que el apoderamiento se encuentra vigente y que su firma es suficiente para representar a la persona jurídica privada con facultades suficientes para celebrar el contrato en cuestión.
- d) Copia certificada de su inscripción en la AFIP.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto que la contraparte sea una persona jurídica pública, se deberá tener en cuenta que si la entidad pertenece a la Administración Pública Centralizada hasta nivel de Subsecretaria, se registrará por lo normado por el Decreto PEN N° 357/02; de no ser así, se requerirá copia autenticada de la publicación de la normativa de creación del Ente y sus objetivos, además de la designación del funcionario quien suscribirá por la misma.



ANEXO II

MODELOS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL Y DE ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL (MODELO ANEXO AL CONVENIO)

Entre, con domicilio en y representada por, con Documento Nacional de Identidad N°, en su carácter de, en adelante "LA CONTRAPARTE", por un lado y el DEPARTAMENTO de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891,, Localidad y Partido de Moreno, representada en este acto por, con Documento Nacional de Identidad N°, en su carácter de DIRECTOR GENERAL-DECANO del DEPARTAMENTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por el otro;

Reconociendo:

- Que la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL se encuentra prevista como una obligación curricular integrante del conjunto de Actividades Complementarias que deben realizar los estudiantes de la Carrera de..... de la UNIVERSIDAD para acceder al título de grado que la misma ofrece, atendiendo a la finalidad de promover la formación en la resolución de problemas en ámbitos de trabajo, como medio para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la trayectoria académica y facilitar así, la aplicación e integración de dichos conocimientos en experiencias que los introduzcan en la práctica del campo profesional.
- Que el alcance, objetivos y contenidos de dichas prácticas, se encuentran debidamente previstos en el Programa de la asignatura, aprobado por la UNIVERSIDAD mediante.....
- Que a efectos de su realización, el DEPARTAMENTO DE aprobó el pertinente REGLAMENTO y el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD, los instrumentos necesarios para materializar la colaboración y cooperación con diferentes empresas o entidades, privadas ó públicas, con o sin fines de lucro, a efectos de su implementación, con sujeción a las normas de aplicación y demás disposiciones reglamentarias en vigencia.

Resuelven celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer relaciones de cooperación y colaboración para la realización del trabajo de campo de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL de los estudiantes del DEPARTAMENTO de de la UNIVERSIDAD, en las instalaciones de LA CONTRAPARTE.



OBLIGACIONES

SEGUNDA: La PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL no implicará la creación de ningún otro vínculo para el estudiante, la CONTRAPARTE o la UNIVERSIDAD, más que el existente en virtud del presente CONVENIO, no generándose relación jurídica alguna entre todas las partes.

TERCERA: Los abajo firmantes se comprometen a:

La CONTRAPARTE:

- A brindar al estudiante los instrumentos, medios, conocimientos o apoyos necesarios para el cumplimiento de su práctica, realizando los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL establecidos.
- A facilitar a la UNIVERSIDAD la supervisión de las actividades realizadas por los estudiantes durante su PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL.
- A asignar un responsable que colabore y guíe las actividades realizadas por el estudiante en el trabajo de campo.

La UNIVERSIDAD:

- A prestar toda la colaboración y asistencia a la CONTRAPARTE que sea necesaria para el desarrollo de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL.
- A brindar un seguro de vida que proteja al estudiante durante el periodo que dure la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL.
- A designar un docente en calidad de Tutor que supervise y evalúe las actividades realizadas por el estudiante en el trabajo de campo.
- A certificar la colaboración brindada por la CONTRAPARTE para la realización de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, una vez concluida; como así también, la acreditación de su cumplimiento al estudiante.

CUARTA: El estudiante deberá cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas en el ACUERDO INDIVIDUAL de PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL suscrito entre todas las partes y en virtud del presente CONVENIO, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación, siendo pasible de las sanciones establecidas en la PARTE TERCERA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO del REGLAMENTO DE ALUMNOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución UNM-R N° 38/10, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de junio de 2013, de conformidad con lo previsto en su artículo 1ro.

DERECHOS

QUINTA: La propiedad de los resultados de las actividades realizada por los estudiantes y que se deriven del presente CONVENIO será exclusivamente de la CONTRAPARTE.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de realizar estudios y producir informes o documentos y/o publicaciones sobre las actividades realizadas y que se deriven del presente CONVENIO, comprometiéndose a respetar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida, de acuerdo a la cláusula DECIMA del presente CONVENIO.

SEXTA: Las partes no utilizarán la denominación, marca o nombre de la otra parte, ni citarán su opinión o de cualquiera de sus integrantes de cualquier modo o medio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

La presente reserva no comprende la difusión, por parte de la UNIVERSIDAD o la CONTRAPARTE, a través de su sitio web e impresos de cualquier índole, de las oportunidades brindadas para la



Universidad Nacional de Moreno

realización de PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES el marco del presente CONVENIO.
Esta autorización **no comprende** la utilización del logo o isotipo de la UNIVERSIDAD, el cual queda estrictamente reservado a la misma, de conformidad con lo previsto en la Resolución UNM-R N° 93/10, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del CONSEJO SUPERIOR de fecha 25 de junio de 2013, o la que lo sustituyere en el futuro.

FORMA DE EJECUCIÓN

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que las acciones de colaboración y cooperación para la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL previstas en este CONVENIO, serán desarrolladas por medio de un ACUERDO INDIVIDUAL de PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL suscrito en forma conjunta con el estudiante, cuyo modelo forma parte del presente CONVENIO como ANEXO.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD designa a y la CONTRAPARTE designa a como Responsables de la implementación y supervisión de las acciones de colaboración y cooperación para la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL que resulten del presente CONVENIO.

RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

NOVENA: El presente CONVENIO no implicará obligaciones económicas entre las partes que conlleven el pago o transferencia de recursos presupuestarios ni financieros entre sí por los compromisos aquí asumidos.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA: Las personas intervinientes por ambas partes y los estudiantes que realicen su PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL en virtud del presente CONVENIO, así como toda otra persona que, en sus respectivos nombres, estén involucrados, deberán observar y mantener la debida confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida.

DENUNCIA

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente CONVENIO comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los ACUERDOS INDIVIDUALES de PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CONTROVERSIAS

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente CONVENIO y de los ACUERDOS INDIVIDUALES suscritos en virtud del mismo,



Universidad Nacional de Moreno

procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo.

En caso de desacuerdo insalvable, las partes se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los juzgados competentes.

VIGENCIA

DÉCIMO TERCERA: El presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL tendrá validez por un período de (....) años, prorrogable en forma automática, salvo que una de las partes exprese lo contrario en forma escrita y con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días de la fecha de caducidad.

Las partes suscriben el presente CONVENIO en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Moreno, a los días del mes de de 20....



ANEXO

MODELO
ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL

Entre, con domicilio en y representada por, con Documento Nacional de Identidad N°, en su carácter de, en adelante "LA CONTRAPARTE", el DEPARTAMENTO de de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre 1891,, Localidad y Partido de Moreno, representada en este acto por, con Documento Nacional de Identidad N°, en su carácter de del DEPARTAMENTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr., con Documento Nacional de Identidad N°, en su carácter de estudiante de la Carrera de de la UNIVERSIDAD, en adelante "EL ESTUDIANTE", en virtud del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL suscrito oportunamente ente la CONTRAPARTE y la UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, sujeto a dicho CONVENIO y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente ACUERDO INDIVIDUAL tiene por objeto la realización de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL del ESTUDIANTE.

La PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL del ESTUDIANTE constituye una actividad NO RENTADA cuyo propósito es brindar al mismo, una experiencia de campo relacionada con su carrera y que bajo ninguna circunstancia implica algún tipo de relación laboral entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el ESTUDIANTE y la CONTRAPARTE podrán celebrar un contrato de trabajo durante o con posterioridad al presente ACUERDO INDIVIDUAL, o tener vínculo o contrato laboral anterior y que eventualmente, en forma total o parcial, tenga alcance sobre tareas y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente.

SEGUNDA: La PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL convenida como consecuencia del presente ACUERDO INDIVIDUAL entre la CONTRAPARTE, la UNIVERSIDAD y el ESTUDIANTE, consiste en la realización de las siguientes tareas y actividades por parte de este último y que conforman su PLAN DE TRABAJO, conforme el Formulario Anexo, de acuerdo al REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL aprobado por las autoridades académicas.

TERCERA: El trabajo de campo convenido en la cláusula segunda del presente ACUERDO INDIVIDUAL será realizado por el ESTUDIANTE en (indicar área o sector y domicilio), dependencia perteneciente a la CONTRAPARTE.

CUARTA: La PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL del ESTUDIANTE se realizará (precisar días u otros términos de realización y su duración en horas diarias)..... entre el día del mes de del año 20... y el día del mes de del año 20.... Cuando por cualquier causa fuere necesaria la extensión de este plazo, los Responsables designados por la cláusula quinta del presente ACUERDO INDIVIDUAL y el ESTUDIANTE se encuentran facultados para establecer la/s prórroga/s que demande la realización de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL.

QUINTA: A efectos de su ejecución, la UNIVERSIDAD designa a y la CONTRAPARTE designa a como Responsables de la coordinación entre



Universidad Nacional de Moreno

todas las partes para la implementación de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL establecida por el presente ACUERDO INDIVIDUAL.

SEXTA: En virtud del presente ACUERDO INDIVIDUAL, los abajo firmantes se comprometen a:
El ESTUDIANTE:

- A cumplir con las normas de seguridad, higiene y funcionamiento que la CONTRAPARTE demande en cumplimiento de las reglamentaciones y normas vigentes que sean de aplicación, durante su permanencia en las instalaciones de la misma.
- A respetar las directivas técnicas y operativas que sean impartidas por el personal de la CONTRAPARTE a efectos de la ejecución de las actividades y tareas establecidas en la cláusula segunda del presente ACUERDO INDIVIDUAL.
- A desarrollar el trabajo de campo de su PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL bajo el control, asistencia y dirección permanente de la CONTRAPARTE.
- A observar y mantener la debida confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida y de toda tarea o actividad relacionada con su PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, los procesos, tecnologías y/o métodos que utilice la CONTRAPARTE y de sus clientes.

La CONTRAPARTE:

- A prestar colaboración y facilitar los medios necesarios para el desarrollo de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, asegurando el control, asistencia y dirección permanente del ESTUDIANTE en el trabajo de campo.
- A asignar un responsable que colabore y guíe las actividades realizadas por el estudiante en el trabajo de campo.
- A colaborar con la tarea de supervisión del ESTUDIANTE por parte del Docente-Tutor designado por la UNIVERSIDAD en cada caso.

La UNIVERSIDAD:

- A supervisar al ESTUDIANTE en el trabajo de campo, colaborando en todo momento con la CONTRAPARTE a efectos del cumplimiento de las normas y respeto a las directivas de la misma, favoreciendo la cooperación entre todas las partes.
- A observar y mantener la debida confidencialidad y reserva en el manejo de la información compartida relacionada con el presente ACUERDO INDIVIDUAL.

SEPTIMA: Al término del trabajo de campo de la PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL, el ESTUDIANTE elaborará un INFORME FINAL que evaluará el Responsable de la obligación curricular y el Docente-Tutor completará una FICHA DE SUPERVISIÓN, conforme la reglamentación en vigencia.

De considerarlo oportuno, las partes establecerán la emisión de un dictamen, informe, opinión o visado de la CONTRAPARTE.

Dichos Informes tendrán carácter de "reservado" y en copia debidamente autenticada serán entregados a la CONTRAPARTE para su debido conocimiento y consideración.

OCTAVA: La duración del presente ACUERDO INDIVIDUAL será la establecida en la cláusula tercera del mismo, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo con una anticipación no menor de 15 (quince) días, mediante la simple comunicación en forma escrita a las otras, sin que ello implique derecho a reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las partes suscriben el presente ACUERDO INDIVIDUAL en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la Ciudad de Moreno, a los días del mes de de 20....